



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL IMPACTO DE LA  
COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y  
LEÓN, ESPECÍFICAMENTE LAS ENTIDADES DEL SECTOR  
PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE  
CONTABILIDAD PÚBLICA**

---

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021**



## **ÍNDICE**

<b>I. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).....</b>	<b>3</b>
<b>II. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>III. ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>6</b>

## **ACLARACIONES**

El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

Las alegaciones efectuadas figuran en tipo de letra normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

## **I. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA)**

### **Párrafos alegados: (Página 33, recomendaciones 2 y 3)**

- 2) *En relación con los indicadores financieros de solvencia, sería aconsejable que la Comunidad vigilara el comportamiento tanto del indicador de endeudamiento general, para que se sitúe por debajo del 100%, como de los índices de inmovilización y firmeza, con el fin de garantizar una mayor independencia frente a terceros, así como una mayor estabilidad patrimonial.*
- 3) *La Comunidad debería realizar las actuaciones dirigidas a corregir el desequilibrio financiero a corto plazo existente que ha generado un fondo de rotación o maniobra negativo en el periodo analizado, así como una necesidad estructural de financiación para atender las obligaciones a corto plazo, que deriva en un aumento de las tensiones de liquidez. Además, debería corregir la tendencia inadecuada del indicador de liquidez inmediata a efectos de no alcanzar valores excesivos.*

### **Alegación presentada**

En atención a la solicitud de esa Intervención General, de 23 de marzo de 2022, relativa al Informe Provisional del Consejo de Cuentas relativo al “Análisis Económico Financiero del impacto de la COVID 19 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, específicamente las Entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública”, hay que poner de manifiesto, en respuesta a las recomendaciones 2 y 3 (página 33 del informe provisional) relativas a los indicadores financieros de solvencia y de liquidez, que la Comunidad viene respetando los márgenes máximos de endeudamiento fijados por Acuerdo de Consejo de Ministros y, en consecuencia, se han ido cumpliendo de forma reiterada los objetivos individuales de deuda previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Además, la Comunidad ha recabado todas las autorizaciones preceptivas previas a la formalización de las operaciones de endeudamiento a largo y a corto plazo, tanto de Consejo de Ministros como de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, y ha cubierto las necesidades de endeudamiento previstas anualmente gracias a su alta capacidad de acceso a los mercados. En este sentido, el informe del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 2021, sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2020, pone de manifiesto que la Comunidad de Castilla y León ha registrado una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2020 inferior a las referencias de deuda estimadas para la Comunidad, conforme a las referencias de déficit fijadas y al resto de incrementos de deuda que no han financiado déficit ni han afectado a la regla de gasto en 2020.

Asimismo, hay que señalar que la Comunidad ha venido cumpliendo puntualmente y de forma sistemática las obligaciones de pago derivadas de la ejecución

de su presupuesto de gastos, haciendo un uso muy limitado del endeudamiento a corto plazo, lo que refleja una situación de liquidez saneada.

Por último, conviene reseñar que la Comunidad tiene una calificación crediticia similar a la del Reino de España, Baa1 de acuerdo con la valoración de la agencia de rating Moody's, lo que es un buen indicador de solvencia.

### **Contestación a la alegación**

**La fiscalización realizada no cuestiona la legalidad de la actuación de la Comunidad en materia de endeudamiento, la cual en el ámbito del Consejo de Cuentas se examina en la fiscalización legal de la Cuenta General de cada ejercicio. Como se establece en el apartado referido a los objetivos de la auditoría:**

*“El objetivo general de este trabajo ha sido la realización de una auditoría operativa de gestión, consistente en un análisis, mediante indicadores, sobre determinados aspectos de la actividad y la situación económico-financiera, especialmente del impacto que la COVID-19 ha tenido sobre las cuentas del ejercicio 2020 en el sector público administrativo, es decir, el compuesto por aquellos entes de la Comunidad sujetos al régimen de contabilidad pública que han rendido sus cuentas en el ejercicio 2020 y en los tres anteriores a través de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.”*

**A su vez las recomendaciones van orientadas fundamentalmente a observar, vigilar y en su caso realizar actuaciones tendentes a corregir el comportamiento y evolución de determinadas magnitudes e indicadores, que en los casos aludidos se dirigen a corregir el patrimonio neto negativo y los desequilibrios financieros a corto plazo. No son por tanto incompatibles con el cumplimiento de la legalidad en materia de endeudamiento.**

**No obstante, tal y como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter general las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y estas a su vez de los resultados del trabajo.**

**Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.**

**No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.**

## **II. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Párrafo alegado: (Página 33, recomendación cuarta)**

- 4) *Teniendo en cuenta que los gastos ocasionados por la pandemia son coyunturales y en buena medida no han de convertirse en gasto estructural, la Comunidad debe establecer un régimen o sistema específico en las partidas presupuestarias o fuentes de financiación para identificar los gastos e ingresos derivados de las medidas aplicadas como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19 en el ejercicio 2020, más allá de los textos de los documentos contables.*

### **Alegación presentada**

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León previendo que estos gastos coyunturales pudieran ser objeto de financiación o de especial seguimiento, creó en marzo de 2020 un proyecto para que cada centro gestor imputara todos los gastos originados por la pandemia. Lo que supone que el gasto COVID extraído de SICCAL es superior al indicado en el informe.

Los proyectos creados son desde el 2020/000455 al 2020/000518, y 2020/000521.

### **Contestación a la alegación**

**Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter general las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y estas a su vez de los resultados del trabajo.**

**Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.**

**No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.**

### **III. ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**

**Párrafos alegados: (Página 26, conclusión 25; página 31 y 32, conclusión 51; página 33, recomendación nº5; página 117, sexto párrafo)**

25) *De los 105 subprogramas de gasto ejecutados por la Comunidad en 2020, hay 17 de ellos que lo hacen por debajo del 80%. Por el contrario, hay siete subprogramas que se ejecutan por encima de sus previsiones definitivas: Atención primaria; Formación internos residentes; Emergencias sanitarias; Educación secundaria, formación profesional, educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas; Administración general de servicios sociales; Atención a la infancia y Atención a personas con discapacidad.*

51)...

*En este sentido los subprogramas con remanentes de crédito de cuantía más significativa son Atención especializada, 133 M€, Atención a personas mayores 33 M€, Servicios complementarios a la enseñanza, 19 M€, o Competitividad por importe de 15 M€. (Apartado V.4.4.1)*

5) *En relación con el análisis funcional de los programas y subprogramas de gasto presupuestarios y su impacto derivado de la pandemia provocada por la COVID-19, la Comunidad debería ejecutarlos siendo coherente con las modificaciones presupuestarias que aprueba, evitando la existencia de remanentes de crédito a final del ejercicio, especialmente en aquellos en los que su peso relativo es mayor y se encuentran afectados por la pandemia.*

- *En el subprograma de Atención a personas mayores, se aprueban modificaciones presupuestarias por importe de 49,15 M€ y finalmente el crédito no gastado asciende a 33,96 M€. En este caso también el grado de ejecución del subprograma es del 86%.*

#### **Alegación presentada**

1º.- El importe de 33,96 M€ que se señala como no ejecutado en el subprograma de Atención a personas mayores, a estos efectos, no es exactamente correcto, pues está calculado sobre el crédito obligado, cuando debería calcularse sobre el crédito comprometido, dado que, a pesar de no estar aún obligado y pagado, es un compromiso adquirido que llevará necesariamente el gasto correspondiente. Por lo tanto, el importe no ejecutado sería de 28,37 M€.

2º.- La ejecución presupuestaria llevada a cabo por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León se ha ajustado a la legislación presupuestaria vigente, atendiendo a la normativa establecida tanto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, como en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



de Castilla y León para el año 2018, prorrogados durante el ejercicio presupuestario de 2020.

En este sentido, ambas leyes establecen normas en cuanto a la vinculación de los créditos presupuestarios de los diversos capítulos del estado de gastos, disponiendo una vinculación distinta para cada uno de los capítulos (artículo y programa para capítulo I y II, artículo y subprograma para capítulo VI, etc...)

Por lo tanto, y dada la vinculación de los créditos, el estudio de la ejecución presupuestaria debe llevarse a cabo en conjunto para todo el organismo Gerencia de Servicios Sociales, en atención a su nivel de vinculación, pues tal y como se demuestra con el cuadro adjunto de ejecución presupuestaria del programa 231B-Acción Social del año 2020, aquellos subprogramas que se ejecutan por encima de sus previsiones definitivas (Administración general de servicios sociales, Atención a la infancia y Atención a personas con discapacidad), se compensan con otros en los que su ejecución es inferior a lo presupuestado (Atención a personas mayores), circunstancia esta derivada, precisamente, de la situación de emergencia producida por la pandemia. La situación de emergencia provocó que el crédito se tuviera que destinar finalmente a gastos imputables en subprogramas distintos a los que se habían imputado determinadas modificaciones presupuestarias.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis económico financiero del impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, específicamente las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública

SUBPROGRAMA	Crédito Inicial	Modif. Crédito	Crédito Def.	Cr. Disponible	Reten. Crédito	Autorizado	Comprometido	Obligado
<b>231B01</b>	<b>28.789.334,00</b>	<b>6.664.227,08</b>	<b>35.453.561,08</b>	<b>- 6.189.287,30</b>	<b>41.642.848,38</b>	<b>41.571.690,13</b>	<b>41.568.913,15</b>	<b>40.843.989,18</b>
Capítulo I	22.688.668,00	2.075.490,00	24.764.158,00	- 5.140.230,88	29.904.388,88	29.901.491,31	29.901.491,31	29.811.990,63
Capítulo II	4.217.056,00	-	4.217.056,00	- 2.428.278,41	6.645.334,41	6.580.951,38	6.578.174,40	6.060.424,40
Capítulo III	-	737,08	737,08	-	737,08	737,08	737,08	737,08
Capítulo VI	1.783.610,00	4.588.000,00	6.371.610,00	1.327.521,99	5.044.088,01	5.040.210,36	5.040.210,36	4.922.537,07
Capítulo VIII	100.000,00	-	100.000,00	51.700,00	48.300,00	48.300,00	48.300,00	48.300,00
<b>231B02</b>	<b>259.311.700,00</b>	<b>78.357.246,36</b>	<b>337.668.946,36</b>	<b>4.349.683,42</b>	<b>333.319.262,94</b>	<b>333.088.021,94</b>	<b>331.663.747,40</b>	<b>330.558.641,67</b>
Capítulo I	3.177.434,00	- 75.000,00	3.102.434,00	697.558,81	2.404.875,19	2.397.934,94	2.397.934,94	2.310.614,22
Capítulo II	2.240.194,00	- 1.295.312,00	944.882,00	631.127,07	313.754,93	271.030,67	271.019,11	245.790,88
Capítulo III	-	12,09	12,09	-	12,09	12,09	12,09	12,09
Capítulo IV	251.333.318,00	82.236.722,86	333.570.040,86	2.969.420,13	330.600.620,73	330.419.044,24	328.994.781,26	328.002.224,48
Capítulo VI	2.700,00	-	2.700,00	2.700,00	-	-	-	-
Capítulo VII	2.558.054,00	- 2.509.176,59	48.877,41	48.877,41	-	-	-	-
<b>231B03</b>	<b>139.690.589,00</b>	<b>23.813.978,13</b>	<b>163.504.567,13</b>	<b>- 4.759.490,19</b>	<b>168.264.057,32</b>	<b>167.964.076,58</b>	<b>167.744.065,68</b>	<b>165.843.165,14</b>
Capítulo I	48.360.618,00	8.721.701,67	57.082.319,67	2.959.081,32	54.123.238,35	54.004.766,93	54.004.766,93	53.865.088,23
Capítulo II	79.341.310,00	6.739.331,07	86.080.641,07	- 8.393.420,43	94.474.061,50	94.440.305,01	94.429.582,77	92.794.129,78
Capítulo III	-	1.463,21	1.463,21	-	1.463,21	1.463,21	1.463,21	1.463,21
Capítulo IV	9.025.486,00	8.984.972,92	18.010.458,92	163.063,84	17.847.395,08	17.847.395,08	17.847.395,08	17.833.415,49
Capítulo VI	1.985.450,00	- 960.000,00	1.025.450,00	511.785,08	513.664,92	365.912,09	365.912,09	258.322,83
Capítulo VII	977.725,00	326.509,26	1.304.234,26	-	1.304.234,26	1.304.234,26	1.094.945,60	1.090.745,60
<b>231B04</b>	<b>199.362.143,00</b>	<b>49.159.266,23</b>	<b>248.521.409,23</b>	<b>28.058.257,35</b>	<b>220.463.151,88</b>	<b>220.173.355,44</b>	<b>220.147.109,06</b>	<b>214.559.222,85</b>
Capítulo I	87.835.754,00	16.551.985,00	104.387.739,00	4.604.859,62	99.782.879,38	99.694.593,09	99.694.593,09	99.327.931,26
Capítulo II	105.975.871,00	16.964.871,95	122.940.742,95	23.096.321,66	99.844.421,29	99.727.334,84	99.701.088,46	95.580.712,45
Capítulo III	-	4.411,78	4.411,78	-	4.411,78	4.411,78	4.411,78	4.411,78
Capítulo IV	2.502.435,00	10.616.997,50	13.119.432,50	110.596,13	13.008.836,37	12.997.094,21	12.997.094,21	12.997.094,21
Capítulo VI	2.715.210,00	4.471.000,00	7.186.210,00	162.484,35	7.023.725,65	6.951.044,11	6.951.044,11	6.323.964,82
Capítulo VII	332.873,00	550.000,00	882.873,00	83.995,59	798.877,41	798.877,41	798.877,41	325.108,33
<b>231B05</b>	<b>53.761.604,00</b>	<b>3.924.081,31</b>	<b>57.685.685,31</b>	<b>- 4.867.022,02</b>	<b>62.552.707,33</b>	<b>62.446.527,03</b>	<b>62.371.229,27</b>	<b>61.340.263,45</b>
Capítulo I	19.813.898,00	1.361.528,18	21.175.426,18	- 185.042,04	21.360.468,22	21.357.631,54	21.357.631,54	21.290.835,82
Capítulo II	25.142.486,00	-	25.142.486,00	- 5.353.408,18	30.495.894,18	30.403.416,50	30.328.118,74	29.456.161,27
Capítulo III	-	548,33	548,33	-	548,33	548,33	548,33	548,33
Capítulo IV	7.332.220,00	3.562.004,80	10.894.224,80	377.345,60	10.516.879,20	10.506.833,26	10.506.833,26	10.506.833,26
Capítulo VI	1.473.000,00	- 1.000.000,00	473.000,00	294.082,60	178.917,40	178.097,40	178.097,40	85.884,77
<b>231B06</b>	<b>9.466.774,00</b>	<b>6.627.034,82</b>	<b>16.093.808,82</b>	<b>648.760,08</b>	<b>15.445.048,74</b>	<b>15.428.381,06</b>	<b>12.130.808,94</b>	<b>12.060.158,23</b>
Capítulo I	2.073.866,00	100.000,00	2.173.866,00	10.233,28	2.163.632,72	2.163.632,72	2.163.632,72	2.111.835,93
Capítulo II	-	-	-	- 56.787,26	56.787,26	40.119,58	40.119,58	21.265,66
Capítulo III	-	392,04	392,04	-	392,04	392,04	392,04	392,04
Capítulo IV	5.685.440,00	3.852.830,78	9.538.270,78	46.968,54	9.491.302,24	9.491.302,24	7.586.128,02	7.586.128,02
Capítulo VI	1.244.688,00	1.061.312,00	2.306.000,00	573.065,52	1.732.934,48	1.732.934,48	1.732.934,48	1.732.934,48
Capítulo VII	462.780,00	1.612.500,00	2.075.280,00	75.280,00	2.000.000,00	2.000.000,00	607.602,10	607.602,10
<b>231B07</b>	<b>8.266.860,00</b>	<b>3.402.655,70</b>	<b>11.669.515,70</b>	<b>886.945,03</b>	<b>10.782.570,67</b>	<b>10.767.331,95</b>	<b>10.767.331,95</b>	<b>10.725.183,68</b>
Capítulo I	1.325.381,00	- 15.000,00	1.310.381,00	152.412,62	1.157.968,38	1.157.968,38	1.157.968,38	1.133.177,21
Capítulo II	54.862,00	-	54.862,00	- 10.607,75	65.469,75	65.469,75	65.469,75	59.512,15
Capítulo IV	6.761.617,00	3.262.655,70	10.024.272,70	707.869,62	9.316.403,08	9.316.403,08	9.316.403,08	9.310.918,05
Capítulo VI	125.000,00	155.000,00	280.000,00	37.270,54	242.729,46	227.490,74	227.490,74	221.576,27
<b>Total 231B</b>	<b>698.649.004,00</b>	<b>171.948.489,63</b>	<b>870.597.493,63</b>	<b>18.127.846,37</b>	<b>852.469.647,26</b>	<b>851.439.384,13</b>	<b>846.393.205,45</b>	<b>835.930.624,20</b>

### **Contestación a la alegación**

El importe de 33,96 M€ está correctamente calculado como diferencia entre el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas para dicho subprograma. De hecho, se calcula exactamente igual en el estado de liquidación del presupuesto consolidado por subprogramas que figura en la página 35 del tomo 1 de la Cuenta General rendida.

Como ya se refleja en el Informe, la información utilizada para la realización de esta auditoría es la contenida en la Cuenta General de la Comunidad rendida.

La fiscalización realizada no cuestiona la legalidad de la actuación de la Gerencia de Servicios Sociales en materia presupuestaria, la cual en el ámbito del Consejo de Cuentas se examina en la fiscalización legal de la Cuenta General de cada ejercicio. Que la ejecución presupuestaria llevada a cabo por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León se ha ajustado a la legislación vigente no forma parte del alcance del trabajo llevado a cabo.

Como se establece en el apartado referido a los objetivos de la auditoría:

*“El objetivo general de este trabajo ha sido la realización de una auditoría operativa de gestión, consistente en un análisis, mediante indicadores, sobre determinados aspectos de la actividad y la situación económico-financiera, especialmente del impacto que la COVID-19 ha tenido sobre las cuentas del ejercicio 2020 en el sector público administrativo, es decir, el compuesto por aquellos entes de la Comunidad sujetos al régimen de contabilidad pública que han rendido sus cuentas en el ejercicio 2020 y en los tres anteriores a través de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.”*

Concretamente, dentro del análisis funcional del gasto, se examina su variación con respecto al ejercicio 2019 y el impacto que en dicha variación han tenido tanto los ingresos recibidos como los gastos certificados con motivo de la pandemia ocasionada por la COVID-19. El análisis de los programas y subprogramas presupuestarios pretende averiguar en qué se gastó su crédito presupuestario y en qué se dejó de gastar según datos, insisto, extraídos y calculados de la misma manera en la rendición de la Cuenta General formada por la Intervención General.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

**Párrafos alegados: (Página 27, conclusión 27; página 28, conclusión 32 y página 33, recomendación nº 4)**

- 27) *En relación con el sistema de información utilizado para identificar los ingresos y gastos derivados de las medidas aplicadas como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 en el ejercicio 2020, la Administración de la Comunidad no estableció un régimen o sistema específico en las partidas presupuestarias o fuentes de financiación para identificarlos, habiéndose realizado a través de los textos de los documentos. (Apartado V.4.3)*
- 32) *De acuerdo con las cifras anteriores, y ante la ausencia de identificación de las fuentes de financiación y su afcción al gasto ocasionado por la pandemia, se constata que el sistema establecido por la administración autonómica ha tenido una capacidad limitada para identificar los gastos COVID. (Apartado V.4.4)*
- 4) *Teniendo en cuenta que los gastos ocasionados por la pandemia son coyunturales y en buena medida no han de convertirse en gasto estructural, la Comunidad debe establecer un régimen o sistema específico en las partidas presupuestarias o fuentes de financiación para identificar los gastos e ingresos derivados de las medidas aplicadas como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19 en el ejercicio 2020, más allá de los textos de los documentos contables.*

**Alegación presentada**

Dada la situación de emergencia ocasionada por la pandemia, y a pesar de que en un primer momento no todos los gastos ocasionados por el COVID-19 se imputaron al correspondiente código de proyecto “Gastos COVID”, la Gerencia de Servicios Sociales remitió mensualmente a la Consejería de Economía y Hacienda los gastos imputados como gastos COVID conforme al modelo requerido de remisión de la información.

**Contestación a la alegación**

**Si bien es cierto que la GSS tiene proyectos asignados a gastos COVID, el sistema de información utilizado para identificar los ingresos y gastos derivados de las medidas aplicadas como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 en el ejercicio 2020 descrito en el Informe es el comunicado por la Consejería de Economía y Hacienda, es decir, la Administración de la Comunidad no dispone en ese ejercicio de un régimen o sistema específico en las partidas presupuestarias o fuentes de financiación para identificarlos, habiéndose realizado a través de los textos de los documentos.**

**Tal y como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter**

**general las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y estas a su vez de los resultados del trabajo.**

**Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.**

**No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del Informe.**